



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**ACUERDO DE CONCEJO NRO. 026-2014-MPH/CM.**

**VISTO:**

El acta de sesión del concejo Municipal de fecha treinta y uno de marzo del dos mil catorce, y el Dictamen Nro. 0011-2014-MPH/CPEAFPyP, de fecha 28 de Marzo del 2014, sobre condonación de pago de deuda tributaria promovida por el Director del Establecimiento Penitenciario de Ayacucho –INPE, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9°, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, en los numerales 8 y 9, señala que le corresponde Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley. Referente a la Ordenanza, el artículo 40° de la misma norma legal, expresa que, en la materia que le compete a las municipalidades provinciales y distritales, las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal.

Que, mediante Expediente con número de Registro N°019047-2013 de fecha 05 de setiembre del 2013, el señor Gildemester Gavidia Segura – Director del Establecimiento Penitenciario - Ayacucho, solicita la condonación de pago de la deuda tributaria por concepto de arbitrios municipales correspondiente a los años 2010, 2011, 2012 y 2013, así como la exoneración del pago de los mismos a partir del año 2014, argumentando que el aludido Establecimiento Penitenciario no recibe los servicios de limpieza pública, parques y jardines, ni Serenazgo.

Que, en virtud a todo lo promovido, se tiene que con fecha 20 de diciembre del 2013, mediante Oficio N°01-016-000000595-2013/SAT-H, el Gerente General del Servicio de Administración Tributaria, remite con fecha a través de su área de Asesoría Legal, la Opinión Legal N°04-2013-00000053-2013/SAT-H, en la que concluye declarara procedente la Exoneración del Pago de Arbitrios de Serenazgo. Que la última decisión le corresponde al Concejo Provincial de Huamanga, debiendo ésta evaluar que la Ordenanza no deber ser encaminada a favorecer a un administrado sino a toda una colectividad, en respeto al principio de Legalidad, además de evaluar cuanto le cuesta a la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, prestar estos servicios debiendo realizarse una evaluación técnica de cuanto invierte en recoger los residuos sólidos y procesarlos y cuanto dejaría de percibir si se exonera este tributo.

Que, de la revisión de los actuados se tiene que mediante Informe N°013-011-000000190-2013, la CP. Patricia Jessica Cruz Félix - Gerencia de Operaciones del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, que la deuda pendiente de pago por concepto de impuesto predial y



arbitrios municipales que mantiene el Instituto Nacional Penitenciario – INPE, de los años 2010, 2011, 2012 y 2013 es 20 de mayo del 2013, la deuda asciende a S/63,540.92 registradas en el Sistema Informático deuda.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9°, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, en los numerales 8 y 9, señala que le corresponde Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley. Referente a la Ordenanza, el artículo 40° de la misma norma legal, expresa que, en la materia que le compete a las municipalidades provinciales y distritales, las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal.

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N°135-99-EF, su Artículo 41°, respecto a la Condonación, señala que la *Deuda Tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley y que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y sus sanciones, respecto a los tributos que administren*. En tanto que el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, prescribe que *Conforme a lo establecido en el numeral 4 del Artículo 195° y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro d los límites que fije la ley, y estos se aprueban por Ordenanza*.

Que, puesto a debate en el pleno del concejo y oído a los señores Regidores se somete a votación el dictamen Número 011-2014-MPH/SR-CPEAFPyP, sobre condonación por única vez del 50% de la deuda de arbitrios municipales del Establecimiento Penitenciario de Ayacucho INPE, correspondiente a los años 2010, 2011, 2012 y 2013, aprobándose por mayoría, con la abstención del regidor Richard LLacsahuanga.

Que conformidad a lo dispuesto por los incisos 1 y 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y con las facultades conferidas por el Artículo 9° inciso 8 de la norma acotada referente a las atribuciones de Consejo Municipal; y artículo 45° de la precitada norma legal, y el Artículo 5° incisos 8, artículo 13 incisos 1 y 2 del Reglamento Interno del Consejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en Sesión Ordinaria, y con el voto por mayoría de los Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se;

#### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.- CONDONAR** por única vez el 50% de la deuda de arbitrios municipales del Establecimiento Penitenciario de Ayacucho – INPE, correspondiente a los años 2010, 2011, 2012 y 2013, suma que asciende a los **S/63,540.92 nuevos soles**.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Huamanga, la materialización del presente acuerdo.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, a la Gerencia Municipal, al Servicio de Administración Tributaria SAT-H y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

**DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS TREINTA Y UNO DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
Abog. MIGUEL A. LEÓN AMBIA  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
HUAMANGA  
AMILCAR HUANCHAHUARI TUEROS  
ALCALDE